252449

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

VPM/MGA/lmm

RENUEVASE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y AYUDA MUTUA CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHILE Y EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER (AHORA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO)

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0596

Santiago, 16 ABR 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley N° 19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, año 2000; en la Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley N°20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; Resolución Exenta N°0396 de 07 de marzo de 2014, de este Servicio; Resolución N° 1.600, de 2008, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, entre sus funciones específicas, se encuentran las de celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Servicio.

3. Que, el artículo 12 de la Ley N°20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, señala: "a contar de la fecha en que entre en funciones el Ministerio, el Servicio Nacional de la Mujer se denominará "Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género". En consecuencia, modifícase en tal sentido dicha expresión en todas las referencias en que aparezca".

4. Que, el 26 de febrero de 2014, se celebró el Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua entre la Asociación de Municipalidades de Chile y el Servicio Nacional de la Mujer, siendo aprobado por la Resolución Exenta N°0396 de 07 de marzo de 2014, de este Servicio.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

5. Que el convenio antes singularizado establece, en su cláusula sexta, la renovación del convenio en forma tácita, sucesiva y automática, "salvo que cualquiera de las partes decida ponerle término anticipado, debiendo comunicarlo a la otra con a lo menos dos meses de anticipación, mediante carta certificada".

6. Que ninguna de las partes comunicó a la otra la intención de poner término al convenio, renovándose como fue acordado.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- Renuévase el Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua entre la Asociación de Municipalidades de Chile y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, firmado el 26 de febrero de 2014 y aprobado por Resolución Exenta N°0396 de 07 de marzo de 2014, de este mismo Servicio

ARTICULO 2º.- Déjase constancia que la suscripción de este convenio de colaboración no involucra recursos financieros del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese la presente resolución en la página web de transparencia del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y archívese en los registros que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO
DIRECTORA (S)

MÓNICA SOLIS CORTES
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución:
- Dirección
- Subdirección
- Fiscalía
- Jefas de Programa
- Unidad de Transparencia
- Oficina de Partes
- Asociación de Municipalidades de Chile (Av. Pedro de Valdivia 0193, Of. 91, Providencia; Av. Las Condes N°14.891, comuna de Lo Barnechea)

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

REGISTRO Nº 252.343

MEMORANDUM N°450 - 2018 DIRECCIÓN

DE : **LAURA ECHEVERRÍA CORREA**
Directora Nacional (TYP)

A : **Fiscalía**

REF. : **Responde Memorándum N°56, Fiscalía**

FECHA : **Abril 06 de 2018**

Junto con saludar, y en relación a su memorándum N°56, informo a usted, que el Convenio de Colaboración entre SernamEG y la Asociación de Municipalidades de Chile, fue aprobado de manera tácita.

Sin otro particular, se despide cordialmente,

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECTORA NACIONAL

LAURA ECHEVERRÍA CORREA
DIRECTORA NACIONAL (TYP)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

LEC/srch.
c.c.: Archivo

FISCALIA Nº INGRESO	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN:
100.130	10/04/18 15:20
ENTREGADO A:	
PARA	
ARCHIVO:	

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

Nº de Registro: 251935

MEMORANDUM Nº 056/2018

A : Laura Echeverría Correa
Directora Nacional (TyP)

DE : Marcia Galleguillos Arancibia
Fiscalía

REF. : Renovación convenio con Asociación de Municipalidades de Chile

FECHA : Santiago, marzo 28 de 2018.

Junto con saludar, y con motivos de registro, solicitamos a usted indicarnos si el convenio de colaboración entre SernamEG y la Asociación de Municipalidades de Chile, aprobado mediante resolución N°396 de 2014, de este Servicio, fue renovado de manera tácita, automática y sucesiva, por no haberse hecho efectiva la cláusula de término mediante comunicación por carta certificada con, a lo menos, 2 meses de anticipación.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO
FISCAL

MARCIA GALLEGUILLOS ARANCIBIA
FISCALÍA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO

TMM/acs
c.c.: Archivo.

165 336

SERNAM
OF. DE PARTES
07 MAR 2014
RECIBIDO

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y AYUDA MUTUA CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHILE Y EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0396

Santiago, 07 MAR. 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de la Mujer, (SERNAM) es el organismo encargado de cooperar con el ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el desarrollo político, social, económico y cultural del país.

Que, conforme lo dispone el artículo 2° letra f) de la ley N° 19.023, Orgánica del SERNAM, en especial le corresponde mantener vínculos de cooperación con organismos nacionales, internacionales y extranjeros, y en general con toda entidad o persona natural o jurídica, cuyos objetivos y acciones se relacionen con las mismas materias, y celebrar con ellos contratos o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, conforme lo dispone el artículo 2° letra i) de la Ley N° 19.023, Orgánica del SERNAM, en especial le corresponde coordinar con los servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos del Servicio.

Que, La Asociación de Municipalidades de Chile, es una persona jurídica de derecho privado, la cual en el marco de sus fines y objetivos, podrá especialmente, celebrar convenios de colaboración con organismos nacionales e internacionales, públicos o privados, gestionar subvenciones y programas de capacitación para sus asociados y, en general, actuar en representación de sus socios ante estos organismos gestionando beneficios y fomentando la participación conjunta con estos.

Que, con fecha 26 de Febrero de 2014, LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHILE Y EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y fines, celebraron un convenio, con la finalidad de otorgarse mutua colaboración, desarrollando actividades de complementación, cooperación y asistencia técnica institucional en áreas propias de su competencia, documento que procede sancionar mediante el presente acto.

RESUELVO:

1°: APRUÉBASE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y AYUDA MUTUA ENTRE ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHILE Y SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y, cuyo tenor es el siguiente: **//** En Santiago, a 26 de febrero de 2014, entre la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHILE**, en adelante la "AMUCH", RUT N° 65.076.037-9, representada por su Presidente, don LUIS FELIPE GUEVARA STEPHENS, cédula nacional de identidad N°8.624.981-2, ambos domiciliados en Av. Las Condes Nº 14.891, comuna de Lo Barnechea; por una parte; y el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**, representado por su Ministra Directora, doña LORETO ALEJANDRA SEGUEL KING**,** cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1219, cuarto piso, por la otra; vienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua:

PRIMERO: La Asociación de Municipalidades de Chile, tiene por principal objetivo la defensa de los intereses comunes de los Municipios socios; colaborar en el diseño de las políticas públicas relacionadas con los municipios; fortalecer técnica y administrativamente la gestión municipal; promover el pluralismo en todas sus formas o manifestaciones; perfeccionar y promover el desarrollo del sistema y normativa de autonomía municipal y colaboración; la capacitación de todo el personal municipal y las autoridades locales; vincularse con otros organismos o entidades de cualquier tipo, públicos o privados, nacionales o extranjeros, para el mejor cumplimiento de sus fines; promover iniciativas de carácter local, regional o nacional, entre los municipios asociados; participar en la solución y análisis de problemáticas comunes. En el marco de sus fines y objetivos, la Asociación podrá, especialmente, celebrar convenios de colaboración con organismos nacionales e internacionales, públicos o privados, gestionar subvenciones y programas de capacitación para sus asociados y, en general, actuar en representación de sus socios ante estos organismos gestionando beneficios y fomentando la participación conjunta con estos. Para dichos efectos está autorizada para celebrar convenios de colaboración orientados a cumplir dichos fines.

SEGUNDO: Por su parte, el Servicio Nacional de la Mujer es un organismo creado por la Ley Nº 19.023 para promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; buscando al efecto diseñar, proponer y coordinar, planes, medidas y reformas legales, a través y en conjunto con distintos ministerios y servicios, conducentes a garantizar y visibilizar la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, incorporando en la agenda pública las problemáticas que afectan a la mujer y a la familia.

TERCERO: Teniendo presente lo anteriormente expuesto, las entidades comparecientes acuerdan suscribir un **Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua**, en adelante "el Convenio", cuyos principales objetivos, y sin que la enumeración sea taxativa, serán los siguientes:

1. Intercambiar experiencias en el ámbito de la formación municipal, especialmente en lo relativo a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, pudiendo al efecto desarrollar en conjunto todo tipo de congresos, seminarios, cursos o encuentros; otorgarse patrocinios mutuos y el respectivo financiamiento de estos, de contar con el presupuesto para ello.

2. Diseñar, proponer y coordinar en conjunto, planes, medidas y reformas legales, especialmente aquellas que tengan por objeto promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres con impacto en las comunas asociadas a la AMUCH.

3. Estudiar, confeccionar y proponer programas de trabajo tendientes a mejorar las políticas públicas que promueven la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres con impacto en las comunas asociadas a la AMUCH, como también la adopción de nuevas prácticas en el manejo de la gestión municipal.

4. Realizar y promover el intercambio o pasantías de perfeccionamiento, dentro o fuera de Chile, de los funcionarios técnicos y profesionales pertenecientes a las entidades que suscriben este convenio, de contar con el presupuesto para ello.

5. Cualquier otro que acordaren las partes y que esté dentro de las competencias de ambas entidades.

CUARTO: Para efectos de la implementación, coordinación y adecuada ejecución del presente Convenio, la AMUCH designará a un funcionario, con responsabilidad administrativa, dependiente de la unidad de relaciones institucionales. Por su parte, el SERNAM designará en el mismo rol a un funcionario, con responsabilidad administrativa, del Departamento de Estudios y Capacitación.

QUINTO: El presente convenio establece los principios generales y las condiciones bajo las cuales se llevará a cabo la intención de colaboración y ayuda mutua entre ambas entidades. En caso de requerirse, podrán agregarse como anexo a este Convenio, "Acuerdos Específicos", los que definirán y regularán, los términos concretos de la colaboración y ayuda mutua.

SEXTO: El presente Convenio, entrará en vigencia con esta fecha y tendrá la duración de cuatro años, renovándose tácita y sucesivamente en forma automática, salvo que cualquiera de las partes decida ponerle término anticipado, debiendo comunicarlo a la otra con a lo menos dos meses de anticipación, mediante carta certificada.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que pudieran derivar del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares, de idéntica data y tenor, quedando uno en poder la Asociación de Municipalidades de Chile, y uno en poder del Servicio Nacional de la Mujer.

NOVENO: La personería de don LUIS FELIPE GUEVARA STEPHENS, para representar a la Asociación de Municipalidades de Chile, consta de Acta de Asamblea extraordinaria, reducida a escritura pública con fecha 25 de Octubre de 2013 en la Notaría de Santiago de don Francisco Leiva Carvajal; y la de doña LORETO ALEJANDRA SEGUEL KING, para representar como Ministra Directora al Servicio Nacional de la Mujer, consta en Decreto Supremo N° 378 de 2013, del Ministerio del Interior. **LORETO SEGUEL KING MINISTRA DIRECTORA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER- LUIS FELIPE GUEVARA STEPHENS PRESIDENTE ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHILE//.**

2°: DÉJASE CONSTANCIA que la celebración de este Convenio de Colaboración, no involucra recursos financieros del Servicio Nacional de la Mujer.

3°:PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en la página Web del SERNAM.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, Y COMUNÍQUESE

LORETO SEGUEL KING
MINISTRA DIRECTORA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

VPM/MJDM/CPG/PGI/GPG
Distribución
Dirección.
Subdirección.
Fiscalía.
Oficina de Partes.
AMUCH

164.950

MEMORANDUM N° 362 / 2014 DIRECCIÓN

A : CLAUDIO BASTIAS GARAY
Fiscal

DE : MARÍA JOSÉ DÍAZ MÁRQUEZ DE LA PLATA
Jefa Gabinete Ministra

REF. : Convenio Colaboración AMUCH

FECHA : Santiago, 27 FEB 2014

Junto con saludarle, remito a usted 2 ejemplares debidamente firmados del Convenio de Colaboración entre la Asociación de Municipalidades de Chile y el Servicio Nacional de la Mujer.

Agradeceré a usted de corresponder, instruir la confección de la respectiva resolución aprobatoria.

Atentamente,

MARÍA JOSÉ DÍAZ MÁRQUEZ DE LA PLATA
Jefa Gabinete Ministra
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

MJDM/agb
Distribución:
- Fiscalía
- Archivo Gabinete Dirección

FISCALÍA — FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN
27/2/14 16:25
ENTREGADA
PARA
ARCHIVO

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y AYUDA MUTUA

ENTRE

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHILE

Y

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

En Santiago, a 26 de febrero de 2014, entre la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHILE**, en adelante la "AMUCH", RUT N° 65.076.037-9, representada por su Presidente, don LUIS FELIPE GUEVARA STEPHENS, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en Av. Las Condes Nº 14.891, comuna de Lo Barnechea; por una parte; y el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**, representado por su Ministra Directora, doña LORETO ALEJANDRA SEGUEL KING, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1219, cuarto piso, por la otra; vienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua:

PRIMERO: La Asociación de Municipalidades de Chile, tiene por principal objetivo la defensa de los intereses comunes de los Municipios socios; colaborar en el diseño de las políticas públicas relacionadas con los municipios; fortalecer técnica y administrativamente la gestión municipal; promover el pluralismo en todas sus formas o manifestaciones; perfeccionar y promover el desarrollo del sistema y normativa de autonomía municipal y colaboración; la capacitación de todo el personal municipal y las autoridades locales; vincularse con otros organismos o entidades de cualquier tipo, públicos o privados, nacionales o extranjeros, para el mejor cumplimiento de sus fines; promover iniciativas de carácter local, regional o nacional, entre los municipios asociados; participar en la solución y análisis de problemáticas comunes. En el marco de sus fines y objetivos, la Asociación podrá, especialmente, celebrar convenios de colaboración con organismos nacionales e internacionales, públicos o privados, gestionar subvenciones y programas de capacitación para sus asociados y, en general, actuar en representación de sus socios ante estos organismos gestionando beneficios y fomentando la participación conjunta con

estos. Para dichos efectos está autorizada para celebrar convenios de colaboración orientados a cumplir dichos fines.

SEGUNDO: Por su parte, el Servicio Nacional de la Mujer es un organismo creado por la Ley Nº 19.023 para promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; buscando al efecto diseñar, proponer y coordinar, planes, medidas y reformas legales, a través y en conjunto con distintos ministerios y servicios, conducentes a garantizar y visibilizar la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, incorporando en la agenda pública las problemáticas que afectan a la mujer y a la familia.

TERCERO: Teniendo presente lo anteriormente expuesto, las entidades comparecientes acuerdan suscribir un **Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua**, en adelante "el Convenio", cuyos principales objetivos, y sin que la enumeración sea taxativa, serán los siguientes:

1. Intercambiar experiencias en el ámbito de la formación municipal, especialmente en lo relativo a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, pudiendo al efecto desarrollar en conjunto todo tipo de congresos, seminarios, cursos o encuentros; otorgarse patrocinios mutuos y el respectivo financiamiento de estos, de contar con el presupuesto para ello.

2. Diseñar, proponer y coordinar en conjunto, planes, medidas y reformas legales, especialmente aquellas que tengan por objeto promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres con impacto en las comunas asociadas a la AMUCH.

3. Estudiar, confeccionar y proponer programas de trabajo tendientes a mejorar las políticas públicas que promueven la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres con impacto en las comunas asociadas a la AMUCH, como también la adopción de nuevas prácticas en el manejo de la gestión municipal.

4. Realizar y promover el intercambio o pasantías de perfeccionamiento, dentro o fuera de Chile, de los funcionarios técnicos y profesionales pertenecientes a las entidades que suscriben este convenio, de contar con el presupuesto para ello.

5. Cualquier otro que acordaren las partes y que esté dentro de las competencias de ambas entidades.

CUARTO: Para efectos de la implementación, coordinación y adecuada ejecución del presente Convenio, la AMUCH designará a un funcionario, con responsabilidad administrativa, dependiente de la unidad de relaciones institucionales. Por su parte, el SERNAM designará en el mismo rol a un

funcionario, con responsabilidad administrativa, del Departamento de Estudios y Capacitación.

QUINTO: El presente convenio establece los principios generales y las condiciones bajo las cuales se llevará a cabo la intención de colaboración y ayuda mutua entre ambas entidades. En caso de requerirse, podrán agregarse como anexo a este Convenio, "Acuerdos Específicos", los que definirán y regularán, los términos concretos de la colaboración y ayuda mutua.

SEXTO: El presente Convenio, entrará en vigencia con esta fecha y tendrá la duración de cuatro años, renovándose tácita y sucesivamente en forma automática, salvo que cualquiera de las partes decida ponerle término anticipado, debiendo comunicarlo a la otra con a lo menos dos meses de anticipación, mediante carta certificada.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que pudieran derivar del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares, de idéntica data y tenor, quedando uno en poder la Asociación de Municipalidades de Chile, y uno en poder del Servicio Nacional de la Mujer.

NOVENO: La personería de don LUIS FELIPE GUEVARA STEPHENS, para representar a la Asociación de Municipalidades de Chile, consta de Acta de Asamblea extraordinaria, reducida a escritura pública con fecha 25 de Octubre de 2013 en la Notaría de Santiago de don Francisco Leiva Carvajal; y la de doña LORETO ALEJANDRA SEGUEL KING, para representar como Ministra Directora al Servicio Nacional de la Mujer, consta en Decreto Supremo N° 378 de 2013, del Ministerio del Interior.

LORETO SEGUEL KING
MINISTRA DIRECTORA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

LUIS FELIPE GUEVARA STEPHENS
PRESIDENTE
ASOCIACIÓN DE
MUNICIPALIDADES DE CHILE

REPERTORIO Nº 15.900-2013.-

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHILE

* zom **EN SANTIAGO DE CHILE**, a veinticinco de Octubre del año dos mil trece, ante mí, **WLADIMIR SCHRAMM LÓPEZ**, Abogado, Notario Suplente de la Segunda Notaría de Santiago, en reemplazo del Titular don **FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL**, según Decreto Judicial protocolizado con fecha veinte de Noviembre del año dos mil doce, con oficio en calle Agustinas número mil ciento setenta y tres de esta ciudad, comparece: don **ANDRÉS MAURICIO CHACÓN ROMERO**, chileno, casado, Abogado, cédula nacional de identidad número [redacted], en calidad de Secretario Ejecutivo de la Asociación de Municipalidades de Chile, entidad del giro de su denominación, Rol Único Tributario sesenta y cinco millones setenta y seis mil treinta y siete guión nueve, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Las Condes número catorce mil ochocientos noventa y uno, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expresa que, estando debidamente facultado, vienen en reducir a escritura pública **ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHILE,** cuyo tenor es el siguiente: "ACTA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHILE.- En Santiago a dieciocho de Octubre del año dos mil trece, siendo las diez horas, en las dependencias de la Municipalidad de Lo Barnechea, ubicada en Avenida Las Condes catorce mil ochocientos noventa y uno, comuna Lo Barnechea, se realiza la asamblea extraordinaria de la Asociación de Municipalidades de Chile, con la asistencia de las personas que a continuación se enumeran: Felipe Guevara Stephens, Alcalde de la Municipalidad de Lo Barnechea; Mario Olavarría Rodríguez, Alcalde de la Municipalidad de Colina; Francisco de la Maza Chadwick, Alcalde de la Municipalidad de Las Condes; Fernando Chávez Guiñez, Alcalde de la Municipalidad de Pinto; German Codina Powers, Alcalde de la Municipalidad de Puente Alto.- Preside la Asamblea don Felipe Guevara Stephens. Actúa como Secretario don Fernando Chávez Guiñez.- La convocatoria a esta Asamblea se realiza por el procedimiento de autoconvocación de los miembros constituyentes de la Asociación y, habiéndose obtenido la seguridad de los mismos de concurrir a la asamblea, como efectivamente ocurre, no es necesario cumplir con las formalidades señaladas en el artículo treinta de los Estatutos.- El Presidente expone que el objeto de la Convocatoria es la siguiente: I.- Acordar una Reforma de los Estatutos Sociales con el objeto de simplificar, agilizar, aclarar y adecuarlos para un mejor y efectivo funcionamiento de la Asociación. II.- Ratificar a los Miembros del Comité Ejecutivo. III.- Elegir al Directorio definitivo de la Asociación. IV.- Ratificar el monto de la cuota ordinaria anual.- El Presidente señala que las reformas propuestas a los Estatutos Sociales son las siguientes: Uno) Reemplazar el actual artículo seis por el siguiente: "**Artículo seis**.- Los municipios que deseen incorporarse a la Asociación deberán manifestar dicha intención mediante una solicitud escrita de incorporación dirigida al presidente de la Asociación de Municipalidades de Chile. La referida solicitud deberá

ser acompañada del certificado del acuerdo del Concejo Municipal, debidamente autorizado por el secretario municipal, que apruebe al municipio a formar parte de ella, y, el cual se consignará en el registro que llevará la secretaría ejecutiva de la misma. El acuerdo del concejo municipal, deberá comprometer los recursos necesarios para responder adecuadamente de todas y cada una de las obligaciones que emanen o pudiesen emanar de la adhesión al presente convenio, como por ejemplo cuotas extraordinarias. Verificado el cumplimiento de los requisitos antes señalados, el secretario ejecutivo emitirá una resolución aprobando la incorporación.". Dos) Agregar un artículo seis bis, el cual será del siguiente tenor: "**Artículo seis bis.-** Los derechos y obligaciones que reviste la calidad de asociado, sólo se harán efectivos una vez recepcionado el acuerdo del Concejo Municipal para incorporarse a la Asociación.". Tres) Modificar el actual artículo ocho por el siguiente: "**Artículo ocho.-** Cualquiera de las municipalidades socias podrá presentar, en cualquier tiempo, programas o proyectos relacionados con los fines generales, ya sea para conocimiento o para ser sometidas a aprobación de la asamblea como programas de la Asociación, los cuales serán aprobados directamente por el Directorio o, en su caso, previo a ser sometidos al conocimiento de asamblea extraordinaria, según determine el reglamento.". Cuatro) Modificar, en el artículo doce, la frase "..dichos fondos deberán respaldarse mediante las respectivas factibilidades presupuestarias de cada Corporación, formalizándose a través de los acuerdos de los Concejos Municipales de los asociados", por la siguiente: "dichos fondos extraordinarios deberán respaldarse mediante las respectivas factibilidades presupuestarias de cada Corporación.". Cinco) Intercalar en el inciso primero del artículo quince, a continuación de la palabra "atribuciones" la expresión "y sin que la enunciación siguiente sea taxativa". Seis) Modificar en el artículo quince el párrafo "abrir cuentas de ahorros y cuentas corrientes de

depósitos o de crédito en el Banco del Estado de Chile (Banco Estado), Bancos Comerciales y otras instituciones de crédito; contratar créditos con fines sociales y de adelanto y ejecutar cualquier acción para la buena administración de la Asociación, por cuanto las facultades anteriores no son taxativas, todo lo cual deberá contar con el acuerdo previo de la Asamblea", por el siguiente: "abrir cuentas de ahorros y cuentas corrientes de depósitos o de crédito en Bancos Comerciales y otras instituciones de crédito; y en general ejecutar cualquier acción para la buena administración de la Asociación.". Siete) Eliminar del artículo quince el párrafo "pudiendo hacer observaciones o enmiendas al mismo, las cuales tendrán un plazo para ser subsanadas por el miembro que propuso el proyecto dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de tenerse por no presentado. Subsanadas las observaciones y aprobado el proyecto por el Directorio, este lo someterá a aprobación de la asamblea en sesión extraordinaria especialmente citada al efecto". Ocho) Eliminar del párrafo cinco del artículo dieciséis las palabras "Regional" y la frase "de la letra a)". Nueve) Intercalar en el inciso primero del artículo veintidós, a continuación de la palabra "conducción" la expresión "técnica y". Diez) Reemplazar en el párrafo uno del artículo veintitrés, a continuación de "Contraloría General de la República", la frase "de lo indicado en la letra anterior" por la frase "de lo indicado en la frase anterior". Once) Reemplazar en el párrafo dos del artículo veintitrés, la palabra "rentado" por la palabra "remunerado". Doce) Reemplazar el párrafo uno del artículo veinticinco, por el siguiente: "**Artículo veinticinco.- Del Comité Ejecutivo:** El Comité estará compuesto por diez miembros elegidos por la Asamblea mediante modalidad de votación directa, por sistema de mayoría simple de votos y tendrá funciones fiscalizadoras. Los miembros del comité ejecutivo durarán cuatro años en sus cargos, con posibilidad de dos reelecciones". Trece) Eliminar del artículo treinta y dos las siguientes frases: " aprobar,

en el mes de diciembre de cada año, la cuota anual ordinaria que los asociados deberán solventar para el financiamiento de la Asociación", de la letra g); " presentados por los miembros, visados por el directorio" de la letra ll) ahora h); la frase " aprobar la incorporación y" de la letra ll) ahora k); y la frase "aprobar la contratación de empréstitos o créditos" de la letra n) ahora ll). Producto de lo anterior se verificará una readecuación de la correlación de las letras del numeral a partir de la letra g). Catorce) Modificar en el párrafo uno del artículo treinta y tres la frase "y en ellas se tratarán las materias a que se refieren las letras a), b), f), g), h), i), k) y l) del artículo anterior" por la frase "y en ellas se tratarán las materias a que se refieren las letras a), b), f), g), i) y j) del artículo anterior". Quince) Modificar en el párrafo dos del artículo treinta y tres la frase "y se tratarán las materias a que se refieren las letras c), d), e), j) ll), m), n) y ñ) del artículo treinta y dos", por la frase "y se tratarán las materias a que se refieren las letras c), d), e), h) k) l) y ll) del artículo treinta y dos".Dieciséis) Modificar del artículo treinta y seis, desde las palabras "Esta Asociación" hasta el segundo punto y coma, por el siguiente "**Artículo treinta y seis.-** Esta Asociación dispondrá de patrimonio propio, el que se conformará con: La cuota de incorporación, cuyo monto será fijado por el directorio anualmente; la cuota ordinaria anual que fije el directorio para cada municipio, la que ha sido fijada por el Directorio Provisorio, en la suma anual de doscientos cincuenta mil pesos por cada mil millones de presupuesto municipal, respecto de cada Municipio asociado.". Diecisiete) Agregar un artículo treinta y seis bis, el cual será del siguiente tenor: **"Artículo treinta y seis bis.-** Sin perjuicio de los recursos financieros que aporten las Municipalidades Asociadas, éstas podrán entregar en Comodato, previa decisión del respectivo Concejo, bienes muebles e inmuebles, en las condiciones que se acuerden; podrán asimismo establecer pasantías y Comisiones de Servicio con el personal Municipal calificado. Dieciocho) Eliminar del

artículo treinta y siete la frase "Asimismo, no podrán contratar empréstitos sin aprobación de la asamblea en sesión extraordinaria.". Diecinueve) Modificar el párrafo tres del artículo treinta y ocho por el siguiente "La suspensión de un socio inhabilita tanto al Alcalde como a los Concejales respectivos que se encontraren cumpliendo funciones en la Asociación.". Veinte) Reemplazar el párrafo uno del artículo treinta y nueve por el siguiente: "**Artículo treinta y nueve.-** Existirá un Tribunal Colegiado de Disciplina, el cual estará compuesto por cinco miembros, quienes serán propuestos por el Directorio y deberán ser aprobados por el comité ejecutivo por mayoría simple. Los miembros deberán ostentar la calidad de Alcaldes o Concejales y se elegirán al mismo tiempo que la designación de los Órganos definitivos de la Asociación, quedando constituidos de pleno derecho desde la certificación de su elección por parte del Ministro de fe.". Veintiuno) Reemplazar el párrafo siete del artículo treinta y nueve por el siguiente "La resolución que rechace o acoja la reclamación deberá dictarse en el plazo máximo de diez días hábiles de ingresado el escrito pertinente ante el secretario del tribunal, el cual hará las veces de Ministerio de Fé para todas las actuaciones relacionadas con el tribunal.". Veintidós) Agregar un artículo treinta y nueve bis, el cual será del siguiente tenor: "**Artículo treinta y nueve bis.-** El tribunal de Disciplina podrá aplicar alguna de las siguientes sanciones: a) Amonestación Escrita. b) Suspensión temporal de los derechos de los Asociados hasta por un máximo de seis meses. c) Expulsión de algún socio por incumplimiento grave de las obligaciones sociales.". Veintitrés) Reemplazar el párrafo uno del artículo cuarenta por el siguiente: "**Artículo cuarenta.-** Existirá un Tribunal de segunda y última instancia, compuesto por tres miembros elegidos en los mismos términos establecidos en el artículo treinta y nueve. No podrán participar ni ser elegidos para este tribunal quienes hayan integrado el tribunal de primera instancia que hubiese conocido del asunto

reclamado ni ningún miembro que ostente algún cargo directivo en el Comité Ejecutivo.". Veinticuatro) Agregar un artículo cuarenta bis, el cual será del siguiente tenor: "**Artículo cuarenta bis.-** Existirá un secretario abogado que hará las veces de ministro de Fé, que prestará funciones en ambos tribunales cuya designación y funciones será materia del reglamento. Veinticinco) Modificar la frase "Artículo Transitorio Unico" por la frase "Artículos Transitorios". Veintiséis) Modificar el párrafo final del artículo Primero Transitorio por el siguiente "En el plazo máximo de noventa días de obtenida la personalidad jurídica, el presidente citará a las asambleas extraordinarias, que sean necesarias, para la elección o designación de los órganos definitivos de la Asociación, como también se discutirá la elaboración del reglamento del artículo trece.". Veintisiete) Agregar un artículo dos Transitorio, el cual será del siguiente tenor: "**Artículo dos.-** El pago de la cuota anual de las cinco municipalidades constituyentes será por el total que le corresponda conforme al artículo treinta y seis, para el año dos mil trece. Para los municipios que se incorporen durante el año dos mil trece el pago de dicha cuota será proporcional a los meses que resten del mismo.".- Luego de un debate en que hicieron uso de la palabra todos los asistentes, y por votación simple a mano alzada y por unanimidad de los alcaldes comparecientes se acuerda y aprueba lo siguiente: Reformar los Estatutos Sociales en el siguiente sentido: Uno) Reemplazar el actual artículo seis por el siguiente: "**Artículo seis**.- Los municipios que deseen incorporarse a la Asociación deberán manifestar dicha intención mediante una solicitud escrita de incorporación dirigida al presidente de la Asociación de Municipalidades de Chile. La referida solicitud deberá ser acompañada del certificado del acuerdo del Concejo Municipal, debidamente autorizado por el secretario municipal, que apruebe al municipio a formar parte de ella, y, el cual se consignará en el registro que llevará la secretaría ejecutiva de la misma. El acuerdo del concejo

municipal, deberá comprometer los recursos necesarios para responder adecuadamente de todas y cada una de las obligaciones que emanen o pudiesen emanar de la adhesión al presente convenio, como por ejemplo cuotas extraordinarias. Verificado el cumplimiento de los requisitos antes señalados, el secretario ejecutivo emitirá una resolución aprobando la incorporación.". Dos) Agregar un artículo seis bis, el cual será del siguiente tenor: "**Artículo seis bis.-** Los derechos y obligaciones que reviste la calidad de asociado, sólo se harán efectivos una vez recepcionado el acuerdo del Concejo Municipal para incorporarse a la Asociación.". Tres) Modificar el actual artículo ocho por el siguiente: **"Artículo ocho.-** Cualquiera de las municipalidades socias podrá presentar, en cualquier tiempo, programas o proyectos relacionados con los fines generales, ya sea para conocimiento o para ser sometidas a aprobación de la asamblea como programas de la Asociación, los cuales serán aprobados directamente por el Directorio o, en su caso, previo a ser sometidos al conocimiento de asamblea extraordinaria, según determine el reglamento.". Cuatro) Modificar, en el artículo doce, la frase "dichos fondos deberán respaldarse mediante las respectivas factibilidades presupuestarias de cada Corporación, formalizándose a través de los acuerdos de los Concejos Municipales de los asociados", por la siguiente: "dichos fondos extraordinarios deberán respaldarse mediante las respectivas factibilidades presupuestarias de cada Corporación.". Cinco) Intercalar en el inciso primero del artículo quince, a continuación de la palabra "atribuciones" la expresión "y sin que la enunciación siguiente sea taxativa". Seis) Modificar en el artículo quince el párrafo "abrir cuentas de ahorros y cuentas corrientes de depósitos o de crédito en el Banco del Estado de Chile (Banco Estado), Bancos Comerciales y otras instituciones de crédito; contratar créditos con fines sociales y de adelanto y ejecutar cualquier acción para la buena administración de la Asociación, por cuanto las facultades

anteriores no son taxativas, todo lo cual deberá contar con el acuerdo previo de la Asamblea", por el siguiente: "abrir cuentas de ahorros y cuentas corrientes de depósitos o de crédito en Bancos Comerciales y otras instituciones de crédito; y en general ejecutar cualquier acción para la buena administración de la Asociación.". Siete) Eliminar del artículo quince el párrafo "pudiendo hacer observaciones o enmiendas al mismo, las cuales tendrán un plazo para ser subsanadas por el miembro que propuso el proyecto dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de tenerse por no presentado. Subsanadas las observaciones y aprobado el proyecto por el Directorio, este lo someterá a aprobación de la asamblea en sesión extraordinaria especialmente citada al efecto". Ocho) Eliminar del párrafo cinco del artículo dieciséis las palabras "Regional" y la frase "de la letra a)". Nueve) Intercalar en el inciso primero del artículo veintidós, a continuación de la palabra "conducción" la expresión "técnica y". Diez) Reemplazar en el párrafo uno del artículo veintitrés, a continuación de "Contraloría General de la República", la frase "de lo indicado en la letra anterior" por la frase "de lo indicado en la frase anterior". Once) Reemplazar en el párrafo dos del artículo veintitrés, la palabra "rentado" por la palabra " remunerado". Doce) Reemplazar el párrafo uno del artículo veinticinco, por el siguiente: "**Artículo veinticinco.- Del Comité Ejecutivo:** El Comité estará compuesto por diez miembros elegidos por la Asamblea mediante modalidad de votación directa, por sistema de mayoría simple de votos y tendrá funciones fiscalizadoras. Los miembros del comité ejecutivo durarán cuatro años en sus cargos, con posibilidad de dos reelecciones". Trece) Eliminar del artículo treinta y dos las siguientes frases: " aprobar, en el mes de diciembre de cada año, la cuota anual ordinaria que los asociados deberán solventar para el financiamiento de la Asociación", de la letra g); "presentados por los miembros, visados por el directorio" de la letra ll) ahora h); la frase " aprobar la incorporación y" de la letra il)

ahora k); y la frase "aprobar la contratación de empréstitos o créditos" de la letra n) ahora ll). Producto de lo anterior se verificará una readecuación de la correlación de las letras del numeral a partir de la letra g). Catorce) Modificar en el párrafo uno del artículo treinta y tres la frase "y en ellas se tratarán las materias a que se refieren las letras a), b), f), g), h), i), k) y l) del artículo anterior" por la frase "y en ellas se tratarán las materias a que se refieren las letras a), b), f), g), i) y j) del artículo anterior". Quince) Modificar en el párrafo dos del artículo treinta y tres la frase "y se tratarán las materias a que se refieren las letras c), d), e), j) ll), m), n) y ñ) del artículo treinta y dos", por la frase "y se tratarán las materias a que se refieren las letras c), d), e), h) k) l) y ll) del artículo treinta y dos". Dieciséis) Modificar del artículo treinta y seis, desde las palabras " Esta Asociación" hasta el segundo punto y coma, por el siguiente "**Artículo treinta y seis.-** Esta Asociación dispondrá de patrimonio propio, el que se conformará con: La cuota de incorporación, cuyo monto será fijado por el directorio anualmente; la cuota ordinaria anual que fije el directorio para cada municipio, la que ha sido fijada por el Directorio Provisorio, en la suma anual de doscientos cincuenta mil pesos por cada mil millones de presupuesto municipal, respecto de cada Municipio asociado.". Diecisiete) Agregar un artículo treinta y seis bis, el cual será del siguiente tenor: "**Artículo treinta y seis bis.-** Sin perjuicio de los recursos financieros que aporten las Municipalidades Asociadas, éstas podrán entregar en Comodato, previa decisión del respectivo Concejo, bienes muebles e inmuebles, en las condiciones que se acuerden; podrán asimismo establecer pasantías y Comisiones de Servicio con el personal Municipal calificado. Dieciocho) Eliminar del artículo treinta y siete la frase "Asimismo, no podrán contratar empréstitos sin aprobación de la asamblea en sesión extraordinaria.". Diecinueve) Modificar el párrafo tres del artículo treinta y ocho por el siguiente "La suspensión de un socio inhabilita tanto al Alcalde como a

los Concejales respectivos que se encontraren cumpliendo funciones en la Asociación.". Veinte) Reemplazar el párrafo uno del artículo treinta y nueve por el siguiente: "**Artículo treinta y nueve.-** Existirá un Tribunal Colegiado de Disciplina, el cual estará compuesto por cinco miembros, quienes serán propuestos por el Directorio y deberán ser aprobados por el comité ejecutivo por mayoría simple. Los miembros deberán ostentar la calidad de Alcaldes o Concejales y se elegirán al mismo tiempo que la designación de los Órganos definitivos de la Asociación, quedando constituidos de pleno derecho desde la certificación de su elección por parte del Ministro de fe.". Veintiuno) Reemplazar el párrafo siete del artículo treinta y nueve por el siguiente "La resolución que rechace o acoja la reclamación deberá dictarse en el plazo máximo de diez días hábiles de ingresado el escrito pertinente ante el secretario del tribunal, el cual hará las veces de Ministerio de Fé para todas las actuaciones relacionadas con el tribunal.".Veintidós) Agregar un artículo treinta y nueve bis, el cual será del siguiente tenor: "**Artículo treinta y nueve bis.-** El tribunal de Disciplina podrá aplicar alguna de las siguientes sanciones: a) Amonestación Escrita. b) Suspensión temporal de los derechos de los Asociados hasta por un máximo de seis meses. c) Expulsión de algún socio por incumplimiento grave de las obligaciones sociales.". Veintitrés) Reemplazar el párrafo uno del artículo cuarenta por el siguiente: "**Artículo cuarenta.-** Existirá un Tribunal de segunda y última instancia, compuesto por tres miembros elegidos en los mismos términos establecidos en el artículo treinta y nueve. No podrán participar ni ser elegidos para este tribunal quienes hayan integrado el tribunal de primera instancia que hubiese conocido del asunto reclamado ni ningún miembro que ostente algún cargo directivo en el Comité Ejecutivo.". Veinticuatro) Agregar un artículo cuarenta bis, el cual será del siguiente tenor: "**Artículo cuarenta bis.-** Existirá un secretario abogado que hará las veces de ministro de Fé, que prestará

funciones en ambos tribunales cuya designación y funciones será materia del reglamento. Veinticinco) Modificar la frase "Artículo Transitorio Unico" por la frase "Artículos Transitorios". Veintiséis) Modificar el párrafo final del artículo Primero Transitorio por el siguiente "En el plazo máximo de noventa días de obtenida la personalidad jurídica, el presidente citará a las asambleas extraordinarias, que sean necesarias, para la elección o designación de los órganos definitivos de la Asociación, como también se discutirá la elaboración del reglamento del artículo trece.". Veintisiete) Agregar un artículo dos Transitorio, el cual será del siguiente tenor: "**Artículo dos.-** El pago de la cuota anual de las cinco municipalidades constituyentes será por el total que le corresponda conforme al artículo treinta y seis, para el año dos mil trece. Para los municipios que se incorporen durante el año dos mil trece el pago de dicha cuota será proporcional a los meses que resten del mismo.".- A continuación el Presidente expone que en virtud de lo establecido por el Artículo uno Transitorio de los Estatutos Sociales, procede que se ratifique, en calidad de definitivos, a los actuales cinco miembros del Comité Ejecutivo. Asimismo, el Presidente propone que el resto de los miembros del Comité sean elegidos en una próxima Asamblea Extraordinaria.- Luego de un debate en que hicieron uso de la palabra todos los asistentes, y por votación simple a mano alzada y por unanimidad de los alcaldes comparecientes se acuerda y aprueba lo siguiente: Ratificar en calidad de definitivos, a los actuales cinco miembros del Comité Ejecutivo y que el resto de los miembros del Comité sean elegidos en una próxima Asamblea Extraordinaria.- En virtud de lo anterior, el Comité Ejecutivo queda integrado por los Sres: Felipe Guevara Stephens, Mario Olavarría Rodríguez, Germán Codina Powers, Fernando Chávez Guiñez y Francisco de la Maza Chadwick.- A continuación el Presidente expone que en virtud de lo establecido por el Artículo uno Transitorio de los Estatutos Sociales y por lo establecido en

el artículo once del Decreto mil ciento sesenta y uno slash dos mil doce, procede que se elija al Directorio Definitivo de la Asociación.- Luego de un debate en que hicieron uso de la palabra todos los asistentes, y por votación simple a mano alzada y por unanimidad de los alcaldes comparecientes se elige al Directorio Definitivo de la Asociación, el cual quedó integrado de la siguiente manera: Presidente, don Felipe Guevara Stephens, Alcalde de la Municipalidad de Lo Barnechea.- Primer Vicepresidente, don Mario Olavarría Rodríguez, Alcalde de la Municipalidad de Colina.- Segundo Vicepresidente, don Germán Codina Powers, Alcalde de la Municipalidad de Puente Alto.- Secretario, don Fernando Chávez Guiñez, Alcalde de la Municipalidad de Pinto.- Tesorero, don Francisco de la Maza Chadwick, Alcalde de la Municipalidad de Las Condes.- Por último, el Presidente expone que se debe ratificar el monto de la cuota ordinaria anual.- Luego de un debate en que hicieron uso de la palabra todos los asistentes, y por votación simple a mano alzada y por unanimidad de los alcaldes comparecientes se acuerda y aprueba lo siguiente: Ratificar el monto de la cuota ordinaria anual en la suma de doscientos cincuenta mil pesos por cada mil millones de presupuesto municipal, para cada municipio asociado.- La Asamblea faculta a don Andrés Chacón Romero, en calidad de Secretario Ejecutivo de la Asociación, para reducir a escritura pública la presente acta, quedando un ejemplar en poder del Presidente de la Asociación y el otro se presentará dentro del plazo de treinta días desde esta fecha para proceder al trámite posterior de depósito de la misma ante el Ministerio del Interior, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.- Asimismo, la Asamblea encarga y faculta a don Andrés Chacón Romero, en calidad de Secretario Ejecutivo de la Asociación, para que confeccione el Texto refundido, coordinado y sistematizado de los Estatutos Sociales.- Se acordó que el acta sea firmada por los alcaldes asistentes, procediéndose a dar inmediato

cumplimiento a todos los acuerdos adoptados.- No habiendo otras materias que tratar, se puso término a la Asamblea Extraordinaria de la Asociación de Municipalidades de Chile a las doce treinta horas,.- Previa lectura, ratifican y firman: Felipe Guevara Stephens, Alcalde de la Municipalidad de Lo Barnechea. Francisco de la Maza Chadwick, Alcalde de la Municipalidad de Las Condes. Mario Olavarría Rodríguez, Alcalde de la Municipalidad de Colina. Germán Codina Powers, Alcalde de la Municipalidad de Puente Alto. Fernando Chávez Guiñez, Alcalde de la Municipalidad de Pinto".- Conforme con el original que ha sido tenido a la vista y devuelto al compareciente.- **La Personería** de don Andrés Mauricio Chacón Romero para actuar en calidad de Secretario Ejecutivo de la Asociación de Municipalidades de Chile consta en ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHILE, fecha veintitrés de Septiembre de dos mil trece, la que ha sido tenida a la vista y devuelta al compareciente.- En comprobante y previa lectura se ratifica y firma el compareciente. -Escritura anotada en el Repertorio de escrituras públicas con fecha de hoy. -Se da copia.- Doy fe

ANDRÉS MAURICIO CHACÓN ROMERO

C.N.I. Nº

Repertorio Nº 15.900.-

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

NOTARIO PUBLICO